

Estimar la solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de la SUCAMEC del Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C. para la emisión de Certificados de salud psicosomáticos.



Resolución de Gerencia

Nº 7117-2018-SUCAMEC-GAMAC

Lima, 13 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 201800347307 de fecha 09 de octubre de 2018, presentado por el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C., respecto a la solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de la SUCAMEC, para la emisión de Certificados de salud psicosomáticos y el Informe N° 06955-2018-UNF-LICENCIAS-GAMAC-SUCAMEC, de fecha 12 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN, señala que la Gerencia de armas, municiones y artículos conexos, en adelante GAMAC, tiene como función elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud;

Que, asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula el expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC;

Que, en ese sentido, mediante expediente N° 201800347307, de fecha 09 de octubre de 2018, el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C. a través de su representante legal Consuelo Emperatriz García Aymar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06723040, solicitó la renovación de la Inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, es preciso señalar que mediante Resolución de Gerencia N° 4585-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 13 de noviembre de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, en adelante la GAMAC, realizó la inscripción en el registro de la SUCAMEC del Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C. para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC, por el periodo de un (01) año;

Que, el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC establece que su vigencia puede ser prorrogada por el periodo de un (01) año, siempre que el Establecimiento de Salud solicite dicha renovación con treinta (30) días calendarios de anticipación al vencimiento de su Resolución, adjuntado los requisitos indicados en el numeral 6.1. de la mencionada Directiva y siempre que no cuente con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL);

Que, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C. se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00023695, siendo así, y considerando que el Establecimiento de Salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC y que no cuenta con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL), correspondería estimar lo solicitado, renovando la inscripción del Establecimiento de Salud en el Registro de la SUCAMEC, por el periodo de un (01) año, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de conformidad a lo propuesto mediante Informe N° 06955-2018-UNF-LICENCIAS-GAMAC-SUCAMEC, de fecha 12 de noviembre de 2018, de la encargada de la Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad de Armas de Fuego de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos

pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; el Decreto Supremo N° 010-2017-IN Reglamento de la Ley N° 30299; el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Estimar la solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de la SUCAMEC del Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C., con código único de IPRESS N° 00023695, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego, ubicado en Calle Sto. Toribio de Mogrovejo N° 690, Urb. San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2. – La presente renovación de inscripción tendrá una vigencia de un (01) año, plazo que se contará a partir de la emisión de la presente Resolución de Gerencia.

Artículo 3. – Disponer que el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C., efectúe el registro de los Certificados de salud psicosomáticos en el día, siendo derivados únicamente, mediante la plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

Artículo 4. – Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OG TIC, la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el portal web de la SUCAMEC.

Artículo 5. – Notificar la presente Resolución al Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C., así como el Informe N° 06955-2018-UNF-LICENCIAS-GAMAC-SUCAMEC que lo motiva, de conformidad con el artículo 20 y 21 del TUO de Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese.

Eric Franklin Paz Meléndez

Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos (e)
SUCAMEC



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Armas, Municiones y
Artículos Conexos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 06955-2018-UNF-LICENCIAS-GAMAC-SUCAMEC

A : **Eric Franklin Paz Meléndez**
Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos (e)

De : **Luz Antuaneth Gutiérrez Yépez**
Asistente Legal de la Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad de Armas de Fuego - GAMAC.

Asunto : Estimar la solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de la SUCAMEC del Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C. para la emisión de Certificados de salud psicosomáticos.

Referencia : Expediente N° 201800347307 (09 de octubre de 2018)

Fecha : Lima, 12 de noviembre de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle sobre el documento de la referencia en los términos siguientes:

I. SUMILLA

Procede estimar la solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de la SUCAMEC, para la emisión de Certificados de salud psicosomáticos, presentada mediante el expediente de la referencia, perteneciente al Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C., con RUC N° 20601228441.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.4 Ley N° 30299 – Ley que armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de usos civil.



PERÚ

**Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil**

**Gerencia de Armas, Municiones y
Artículos Conexos**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.5 Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de usos civil.
- 2.6 Resolución de Superintendencia N° 1009-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC-SN, "Directiva que regula el procedimiento de inscripción, registro y control de los establecimientos de salud autorizados para la emisión de los certificados de salud psicosomático que son presentados en el procedimiento de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC".
- 2.7 Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula el expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego".

III. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante expediente N° 201800347307, de fecha 09 de octubre de 2018, el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20601228441, y domicilio legal en Calle Sto. Toribio de Mogrovejo N° 690, Urb. San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a través de su representante legal Consuelo Emperatriz García Aymar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06723040, solicitó la renovación de la Inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.
- 4.2 El literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN, señala que la GAMAC tiene como función elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias.
- 4.3 Asimismo, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil,



PERÚ

**Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil**

**Gerencia de Armas, Municiones y
Artículos Conexos**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática.

- 4.4 En ese sentido, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud.
- 4.5 Asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 4.6 Siendo así, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, “Directiva Administrativa que regula el expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego”, la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC.
- 4.7 Al respecto, mediante Resolución de Gerencia N° 4585-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 13 de noviembre de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, en adelante la GAMAC, realizó la inscripción en el registro de la SUCAMEC del Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C. para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC, por el periodo de un (01) año.
- 4.8 Asimismo, el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC establece que su vigencia puede ser prorrogada por el periodo de un (01) año, siempre que el Establecimiento de Salud solicite dicha renovación con treinta (30) días calendarios de



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Armas, Municiones y
Artículos Conexos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

anticipación al vencimiento de su Resolución, adjuntado los requisitos indicados en el numeral 6.1. de la mencionada Directiva y siempre que no cuente con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

- 4.9 En ese sentido, mediante expediente N° 201800347307, de fecha 09 de octubre de 2018, el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C. a través de su representante legal Consuelo Emperatriz García Aymar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06723040, solicitó la renovación de la Inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.
- 4.10 De la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C. se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00023695, siendo así, y considerando que el Establecimiento de Salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC y que no cuenta con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL), correspondería estimar lo solicitado, renovando la inscripción del Establecimiento de Salud en el Registro de la SUCAMEC, por el periodo de un (01) año, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

V. CONCLUSIÓN

- 5.1 El Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C., cumple los requisitos establecidos en la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC, para la renovación de la Inscripción del establecimiento de salud en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Gerencia de Armas, Municiones y artículos conexos de la SUCAMEC emitir una Resolución de Gerencia, considerando lo siguiente:

- 6.1 **Estimar** la solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de la SUCAMEC del Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C., con código único de IPRESS N° 00023695, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego, ubicado en Calle Sto. Toribio de



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Armas, Municiones y
Artículos Conexos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Mogrovejo N° 690, Urb. San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por los fundamentos expuestos a lo largo del presente informe.

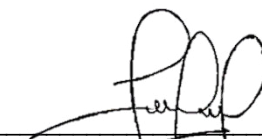
6.2 La presente renovación de inscripción tendrá una vigencia de un (01) año, plazo que se contará a partir de la emisión de la Resolución de Gerencia que se emita.

6.3 **Disponer** que el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO TRUJILLO S.A.C., efectúe el registro de los Certificados de salud psicosomáticos en el día, siendo derivados únicamente, mediante la plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

6.4 **Encargar** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OGTIC, la publicación de la Resolución de Gerencia que se emita, en el portal web de la SUCAMEC.

6.5 El presente informe forma parte integrante de la Resolución de Gerencia que se emita en virtud de los argumentos expuestos.

Atentamente,



Luz Antuaneth Gutiérrez Yépez
Asistente Legal de la Unidad Funcional No Orgánica de
Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad de Armas
de Fuego - GAMAC

La Encargada de la Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de tarjetas de propiedad de armas de fuego que suscribe, hace suyo el presente informe.



Veronika Amparo Acosta Flores
Encargada de la Unidad Funcional No Orgánica de
Licencias y Emisión de tarjetas de propiedad de armas de
fuego de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos
Conexos – GAMAC